FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

OLGA SILVIA HERNÁNDEZ LEAL

BODEGA MATERIALES JARDÍN INFANTIL AMANECER - TEMUCO – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

MITIGACIÓN – META PRESIDENCIAL

N° INT. CBG-0918-2014

En **Temuco**, a 25 de Noviembre de 2014, entre **OLGA SILVIA HERNÁNDEZ LEAL**, cédula de identidad N° 10.445.157-8, con domicilio en Florencia N° 01268, Amanecer, Temuco, en adelante "el arrendador"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "la arrendataria" o "Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: **OBJETO DEL ARRENDAMIENTO**. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra una **BODEGA** ubicado en **CALLE FLORENCIA N° 01268, AMANECER, TEMUCO**, que se destinará al funcionamiento de una bodega necesaria para el almacenamiento de materiales del Jardín Infantil AMANECER de la comuna de Temuco.

SEGUNDO: **CANON DE ARRIENDO**. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **$70.000.- (setenta mil pesos)** mensuales que se pagarán dentro de los primeros 15 días de cada mes.

Sin perjuicio de lo anterior, dada la fecha de inicio y término del contrato, el pago de la renta correspondiente a los días adicionales, se calculará en proporción a los días que efectivamente se haya hecho uso del inmueble.

TERCERO: **PLAZO DEL CONTRATO**. El presente contrato comenzará a regir el día **25 DE NOVIEMBRE DE 2014** y extenderá su vigencia hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2015;** sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho a poner término anticipado al presente contrato comunicando dicha decisión a la otra parte mediante el envío de carta certificada al domicilio registrado en la comparecencia, con una anticipación de al menos quince días.

CUARTO: **OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA**. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose

FUNDACIÓN INTEGRA

por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: **OBLIGACIÓN DE RESGUARDO**. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula primera, el arrendador se obliga a resguardar, en lo que corresponda, los derechos del personal del jardín infantil y a velar por el mobiliario que se deje en dicho lugar.

SEXTO: **SUBARRIENDO DEL INMUEBLE**. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

OCTAVO: **ACCESO AL INMUEBLE**. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso a la parte del inmueble arrendado en la medida que aquello se efectúe coordinadamente con las personas a cargo por parte de Integra.

NOVENO: **PUBLICIDAD**. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO: **DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

OLGA HERNÁNDEZ LEAL
C.I.: 10.445.157-8
ARRENDADORA

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA